



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 1

EDICTO. Juicio verbal 325/2016.

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 0001774/2015.

Sobre otras materias.

Demandante: D. Francisco Castillo Soria.

Procuradora: Sra. Lucía Alonso Prieto.

Demandado: D. Manuel Óscar Flórez San Segundo.

D. José Ramón García Amorín, Letrado de la Administración de Justicia del Jdo. de Primera Instancia n.º 1 de Gijón,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Manuel Óscar Flórez San Segundo la sentencia que literalmente dice:

Sentencia

En Gijón a 1/10/2018.

El Sr. D. Pablo Faustino de la Vallina Martínez de la Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 del Partido judicial de Gijón, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal n.º 325/2016, seguidos ante este juzgado a instancia de D. Francisco Castillo Soria, representado por la Procuradora Dña. Lucía Alonso Prieto, asistido por el letrado D. Juan A. Ferrer Valera, contra D. Manuel Óscar Flórez San Segundo, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de obligaciones contractuales.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Francisco Castillo Soria, contra D. Manuel Óscar Flórez San Segundo, en situación procesal de rebeldía, debo de condenar al demandado al pago al actor 5.000 € junto a los intereses legales que devengue esta cantidad desde el 3/11/2015 hasta su pago.

Con expresa condena en costas al demandado.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, dicho recurso deberá ser presentado ante este juzgado, y será resuelto tras los trámites oportunos por la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Español de Crédito, en la cuenta de este expediente 3284-0000-, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez.

En Gijón, a 1 de octubre de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-12674.